



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:
CONCERTADO

NUMERO 151

Jueves 8 de Julio

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 185, correspondiente al día 4 de Julio de 1943, se publica la siguiente disposición:

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 1 de Julio de 1943 por el que se proroga el cierre de los molinos maquileros durante la actual campaña.

Persistiendo las mismas causas que determinaron la promulgación de la Ley de treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, prorrogada por el Decreto de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se proroga la clausura temporal de los molinos maquileros hasta primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, quedando subsistente lo establecido en la Ley de treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.

2233

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la

Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 7 de Julio de 1943.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

GARCIAZ

Señas de los semovientes

Yegua capa colorada, con extremidades, cola y crin negra, alzada dos dedos de la talla, de 7 años de edad. (4'40 pstas.) 2236

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Sindicato Nacional de la Construcción

INSTRUCCIONES PARA LA DISTRIBUCION DEL CUPO DE AGUARRAS

El aguarrás destinado a los trabajos de pintura, mosaicos y marmolistería correspondientes a la construcción civil, queda intervenido por este Sindicato Nacional de la Construcción quien distribuirá por mediación de sus Sindicatos Provinciales las cantidades de esta materia que previamente les hayan sido asignadas. Entendemos por Construcciones Civiles, todas aquellas dependientes del Estado, Partido, Provincia y Municipio, así como todas aquellas de índole particular a excepción de las que realicen los Ministerios del Ejército, Marina y Aire.

Para el reparto del cupo intervenido por este Sindicato será necesario clasificar las obras en dos grupos, de acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior.

Primer Grupo.—Obras de carácter Oficial.

Segundo Grupo.—Obras de carácter particular.

Entendiendo este Sindicato que habrá de verificarse un reparto más rápido, cómodo y equitativo al tener en cuenta el número de obreros dependientes de cada Empresa afectada, en vez de verificarlo por obras a realizar.

DISPONE:

a) El cupo mensual de aguarrás a repartir se entregará a los industriales de la construcción particular de acuerdo con el número de productores de su Empresa, para lo cual se les exigirá copia sellada por

el Instituto Nacional de Previsión del pago a éste, en concepto de Subsidios a la Vejez, para dichos productores, documento que acompañará a la solicitud firmada.

b) La cantidad de aguarrás que habrá de entregar este Sindicato por cada productor, se fijará por la Jefatura Nacional, según los cupos concedidos por el Sindicato Nacional de Industrias Químicas y previo informe del Sector de Edificación, cuando se trate de pedidos para pintura.

c) Para las fábricas de mosaicos, se destina un cupo equivalente al 80 por 100 del aceite de linaza que reciban.

d) Para industriales marmolistas se asigna un cupo máximo de medio kilo por obrero y mes.

e) El Sindicato Nacional se reservará una cantidad para las obras oficiales no ejecutadas por industriales pintores y el resto, se adjudicará a las provincias respectivas por cupos trimestrales, de cuyo reparto, se encargará este Sindicato Nacional, de acuerdo con las normas anteriores.

f) Las solicitudes correspondientes al tipo de obras del apartado e), deberán ser firmadas por la Gerencia o Dirección de la Entidad a que corresponda, así como también por el Técnico Director de las mismas.

g) Se acompañará a esa solicitud una relación del número de metros cuadrados de pintura a realizar especificando sus clases.

h) Las dosis de aguarrás por metro cuadrado habrán, de ser las siguientes:

M₁/2 pintura al óleo mate picado sobre lienzo, 200 gramos.

M₁/2 pintura al óleo sobre carpintería tres manos, 150 gramos.

M₁/2 pintura al óleo cerrajería taller, 150 gramos.

M₁/2 esmaltado o barnizado sobre carpintería, 150 gramos.

M₁/2 pintura al óleo mate picado y esmaltado sobre lienzo, 200 gramos.

M₁/2 óleo cerrajería en chapa continua, 150 gramos.

i) En el resto de las operaciones de distribución, serán aplicables las mismas, aprobadas para los reparos de aceite de linaza.

j) A las Empresas Constructoras previa justificación de no poder contratar las obras de pintura con una Empresa de este tipo se les adjudicará el aguarrás por m₁/2 de pintura a realizar y no por número de obreros, de forma análoga a la dicha para obras oficiales.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Madrid a 31 de Mayo de 1943.—El Jefe del Sindicato Nacional de la Construcción, Lamberto de los Santos.

2235

Parque de Intendencia

ANUNCIO

Hasta el día veintiséis del mes actual y a las once horas, se admiten proposiciones para tomar parte en el concurso para adjudicación de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento y sus Depósitos, durante el mes de Agosto próximo, en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en las Oficinas del Detail, a disposición de quienes lo necesiten.

Cáceres, a 5 de Julio de 1943.—EL COMANDANTE DIRECTOR.

(15'20 pstas.) 2238

JEFATURA DE MINAS del Distrito Minero de Badajoz

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por doña Tomasa Izquierdo Benito, vecina de Cáceres, residente en ídem, se ha solicitado con fecha 14 de Junio de 1943, la propiedad de veintinueve pertenencias mineras con el nombre de «Las Cabañas», sitas en el paraje llamado Olivar grande de las cabañas, término de Cáceres, número 6895, de mineral de wolfram, con arregio a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de la casa en dicho olivar y habitada por el guarda de la finca. Desde P. p. al S. 20° O., 100 metros, colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª O. 20° N., 300 metros; de 2.ª a 3.ª N. 20° E., 600 metros; de 3.ª a 4.ª E. 20° S., 400 metros; de 4.ª a 5.ª S. 20° O., 300 metros; de 5.ª a 6.ª O. 20° N., 100 metros, y de 6.ª a P. p. S. 20° O., 200 metros; quedando cerrado el perímetro de las veintinueve pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor de-



recho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Cáceres, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, le verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 22 de Junio de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
(55'60 pstas.) 2164

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Vicente Pérez Porro, vecino de Madrid, residente en idem, se ha solicitado con fecha 10 de Junio de 1943, la propiedad de dieciséis pertenencias mineras con el nombre de «Santa Rita», sitas en el paraje llamado Barcajarillo, término de Arroyo de la Luz, número 6.896, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida una calicata situada aproximadamente en el centro de la finca conocida con el nombre de Barcajarillo y que es de la propiedad de la señora viuda de don José Carrero, vecina de Arroyo de la Luz, en dicha calicata se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 200 metros al N.; de 2.ª a 3.ª, 200 metros al E.; de 3.ª a 4.ª, 400 metros al S.; de 4.ª a 5.ª, 400 metros al O.; de 5.ª a 6.ª, 400 metros al N.; de 6.ª a 2.ª, 200 metros al E.; quedando cerrado el perímetro de las dieciséis pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Arroyo de la Luz, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, le verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 22 de Junio de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
(57 pstas.) 2165

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Juan Gallardo Mora, vecino Baños de Montemayor, residente en idem, se ha solicitado con fecha 14 de Junio de 1943, la propiedad de ciento trece pertenencias mineras con el nombre de «Ampliación a Montehermosa», sitas en el paraje llamado En el cruce de camino de Montehermoso a Valdeobispo, término de Montehermoso, número 6.897, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la concesión número 6.808, es decir el cruce del camino de Montehermoso a Valdeobispo, con la carretera que va de Montehermoso a Carcaboso y desde este punto, se medirán 1.000 metros al E., colocándose la 1.ª estaca; que coincidirá con la 1.ª estaca de la mina Montehermosa; desde esta 1.ª

estaca al N., 600 metros colocándose la 2.ª; de 2.ª a 3.ª al O., 1.300 metros; de 3.ª a 4.ª al S., 1.100 metros; de 4.ª a 5.ª, 300 metros al E.; de 5.ª que coincidirá con la 3.ª de la mina Montehermosa; desde la 5.ª 500 metros al N., llegando al punto de partida; quedando cerrado el perímetro de las ciento trece pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Montehermoso, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, le verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 22 de Junio de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
(61'60 pstas.) 2166

Juzgados

HERVAS

Don José Hijas Palacios, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de juicio ejecutivo por el procedimiento judicial sumario que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Damián Moretón Alonso, contra don Simón Martín Hernández, sobre pago de cinco mil quinientas pesetas de principal, intereses correspondientes, a razón de doscientas anuales y de seiscientos pesetas más para costas y gastos en su caso, a petición de la parte ejecutante y por proveído de esta fecha, ha acordado sacar a tercera y pública subasta, por término de veinte días, y sin sujeción a tipo, la finca que ha sido objeto de la escritura de hipoteca, base del indicado procedimiento.

FINCA

Un Secadero de pimlento, al sitio del Calvario, en el casco y término municipal de Gargantilla, sin número, compuesto de dos pisos, el de planta baja con cuatro compartimientos, tiene corral, bodega, lagar y huerto, ocupando una superficie todo ello, de cinco áreas, veinte centiáreas; linda a la derecha entrando, con huerto de Nicolás Hernández; izquierda, padrón público, y espalda, edificio y huerto de don Valentín Rodríguez.

Para la celebración de dicha subasta, se ha señalado el día tres de Agosto próximo y hora de las once y treinta minutos, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes preferentes y los anteriores, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el pre-

cio del remate; y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que rigió para la segunda subasta, o sea el setenta y cinco por ciento del precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que lo fué seis mil setecientas cincuenta pesetas.

Dado en Hervás, dos de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—
José Hijas.—El Secretario habilitado, Eugenio Pérez.

(81 pstas.) 2234

Alcaldías

SALORINO

Anuncio

Confeccionado por la Junta General del Repartimiento de Utilidades el correspondiente al año actual, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes o sus apoderados, guardas, etc., durante cuyo plazo y tres días más, pueden formularse reclamaciones contra el mismo, que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, por escrito, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Al mismo tiempo, y para notificación en forma y conocimiento a los interesados, contribuyentes forasteros, se consigan a continuación sus cuotas anuales.

Relación que se cita

Nombre y apellidos, cuotas y vecindad

Arrendatarios de Calvache, de Aliseda, 924 33 pesetas.

Arrendatario de Vaquerllejo, de Membrio, 461 51.

Arrendatario de Sacristanía, pastos y montanera, de vecinos, 208'20.

Anega Boyero, Pascual, de Valencia de Alcántara, 312 30.

España Pedroso, doña Soledad, de Madrid, 1 041.

Boyero Montemayor, José, de Valencia de Alcántara, 69'40.

Gutiérrez Cadrún, Basilio, herederos, de Madrid, 4.094 60.

Gutiérrez Cadrún, Eduardo, herederos, de Cáceres, 1.041.

Municipio Rodríguez, Carlos, de Cáceres, 312'30.

Muriel Martín, Vicente, de vecinos, 2.082.

Muguiro Muguiro, doña María del Milagro, de Madrid, 4.233'40.

Pérez García, doña Josefa, de Cáceres, 451'10.

Vaca Lavado, Angel, 173'50.

Salorino a 30 de Julio de 1943.—
El Presidente de la Junta General de Repartimiento, Celestino Anega.

2203

CASAS DEL CASTAÑAR

Edicto

Terminado por esta Junta el Repartimiento General de Utilidades de este municipio, correspondiente a los ejercicios de 1942, y con arreglo a lo preceptuado en el Estatuto municipal vigente, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y tres más puede ser examinados por cuanto se consideren con derecho a ello, y formular en su contra las re-

clamaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán presentarse por escrito en dicha Secretaría, y fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, bien entendido que el pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casas del Castañar a 4 Julio de 1943.—El Presidente, Cirilaco Calle. 2210

CASAS DE DON ANTONIO

Aceptado en principio un expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario, importante 2.857'70 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Casas de Don Antonio a 2 de Julio de 1943.—El Alcalde, Manuel Navarro.

2229

GARROVILLAS

Don Felipe Durán Fernández, Letrado, Juez de Instrucción accidental de Garrovillas y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y ocupación del semoviente que luego se dirá y que sobre las dos horas y treinta minutos del día veintitrés de Junio próximo pasado, le fué sustraída al vecino de Pedroso de Acm, Rufino Serrano Granada, de la finca «Valle del Vomal», y en caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre, si en el acto no justifica su legítima adquisición.

Semoviente que se cita

Una yegua de ocho años, más de la marca, pelo castaño, parche blanco en la varija derecha, pelicana de la cola, estrella en la frente y entre la herradura y casco de la pata izquierda lleva un trozo de material.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 27 del corriente año, por el delito de hurto.

Dado en Garrovillas a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Durán.—José María Carrillo.

2240

Sección no oficial

EXTRAVIADO

Burraco, pardo, dos años, entero, en la aguja una raya negra, desapareció de La Cumbre, 27 Junio. Propiedad, Antonio Gil Bermejo, en La Cumbre.

(5 ptas.)

2246